



## CONVENIO COOPERATIVO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y FUNDACIÓN AMIGOS DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL ESTHER ARANDA MANTILLA.

Entre los suscritos, de una parte, **JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.988.363**, en su carácter de rector encargado de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** identificada con NIT. No. **899.999.124-4**, ente universitario autónomo vinculado al Ministerio de Educación Nacional, designado mediante Resolución No. 1169 del 5 de diciembre de 2023, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y por la otra, **CARLOS FRANCISCO SOLER FLOREZ** mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.506, quien para este acto obra en su condición de Representante Legal (Suplente) de la **FUNDACION AMIGOS DEL INSTITUTO PEDAGOGICO NACIONAL ESTHER ARANDA MANTILLA**, legalmente constituida con **NIT 830.029.480-1**, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACIÓN**, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, previos los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Que la Ley 30 de 1992, "Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", en sus artículos 20 y 30, consagran que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado, y que el Estado, de conformidad con su Constitución Política y la Ley, garantiza la autonomía universitaria, y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.
2. Que el Acuerdo No. 035 de 2005, "Por el cual se modifica el Acuerdo 107 de 1993 y se expide el Nuevo Estatuto General de La Universidad Pedagógica Nacional", en su artículo 40, señala que el carácter de **LA UNIVERSIDAD** como institución Pública y Estatal radica en que asume el compromiso que el Estado tiene con la formación de sus ciudadanos y con la constitución del proyecto político, cultural y ético de la Nación; así mismo, en su artículo 50, al enumerar los principios que orientan **LA UNIVERSIDAD**, en el literal a), acoge el de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política y en la Ley, sin mengua de las funciones de inspección y vigilancia que corresponde al Estado; y en el artículo 60 señala como uno de sus objetivos, en el literal f, es el de contribuir a la formación de ciudadanos a partir de una pedagogía y una práctica de la Constitución política de Colombia.
3. Que el Instituto Pedagógico Nacional (en adelante IPN), es una unidad académica administrativa de la UPN de conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo 035 de 2005, modificadorio del acuerdo 107 de 1991, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad, y los servicios allí prestados a la comunidad educativa son de esencial importancia para el desarrollo de las actividades pedagógicas del **LA UNIVERSIDAD-IPN**.



**CONVENIO COOPERATIVO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y FUNDACIÓN AMIGOS DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL ESTHER ARANDA MANTILLA.**

4. Que el INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL, requiere de los servicios de restaurante y cafetería en sus instalaciones, que ofrezcan alternativas alimentarias saludables y accesibles cumpliendo con los requisitos de nutrición, calidad e inocuidad garantizando la seguridad en la salud para toda la comunidad educativa, tanto de LA UNIVERSIDAD, como del IPN, y que obedezcan a cabalidad con los estándares de calidad y salubridad exigidos por las autoridades competentes, quienes harán supervisión de ello en busca de la optimización de los espacios y los servicios ofrecidos.
5. Que el objeto social de **LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL ESTHER ARANDA MANTILLA** es la prestación de servicios de bienestar estudiantil y nutrición que redunden en una mejor calidad de vida de los miembros de la comunidad.

**Con base en los anteriores antecedentes, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio, que se registrará por la normatividad vigente, así como por las siguientes cláusulas:**

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** Establecer las bases de cooperación con el fin de ofrecer alternativas alimentarias accesibles para la comunidad educativa de **LA UNIVERSIDAD** y **EL IPN**, en las instalaciones del **IPN** y cumpliendo con los estándares de calidad y salubridad exigidos por las autoridades competentes.

**SEGUNDA. DESARROLLO DEL CONVENIO.** Las Partes acuerdan que el convenio se ejecutara de la siguiente forma:

1. **LA FUNDACIÓN**, por si o por terceros, ofrecerá a los Acudientes Responsables de los estudiantes y a los estudiantes del IPN, el servicio de restaurante y cafetería, en la sede del IPN ubicada en la Calle 127 No. 11 A - 20 de Bogotá D.C (en adelante la sede del IPN), con precios accesibles para la comunidad educativa de **LA UNIVERSIDAD**.
2. **LA UNIVERSIDAD** permite a **LA FUNDACIÓN** el uso de los espacios destinados a restaurante y cafetería para la comunidad académica de **LA UNIVERSIDAD**, en la sede del **IPN**, como elemento fundamental para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio.
3. **LA FUNDACIÓN** brindará el almuerzo sin costo, durante el periodo del calendario curricular anual del IPN, a los directores de cursos desde kínder hasta tercero de primaria del **IPN**, es decir veintiocho (28) profesores designados por **LA UNIVERSIDAD**.
4. **LA FUNDACIÓN** realizará todas las adecuaciones necesarias, para mantener en condiciones funcionales el espacio destinado a restaurante y cafetería para la comunidad académica del IPN.



**CONVENIO COOPERATIVO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y FUNDACIÓN AMIGOS DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL ESTHER ARANDA MANTILLA.**

5. **LA FUNDACIÓN**, actuando en su calidad de entidad sin ánimo de lucro, con el ánimo de apoyar la misión del IPN, otorgará diez (10) becas de alimentación que corresponden al 100% del servicio del almuerzo durante el periodo del calendario curricular anual del **IPN**, en favor de los estudiantes del **IPN**, las cuales serán asignadas discrecionalmente por **LA UNIVERSIDAD** e informadas a **LA FUNDACIÓN**.
6. **LA FUNDACIÓN** cumplirá con la normativa vigente y aplicable en Colombia, para el servicio de restaurante.
7. El servicio de cafetería y restaurante se ofrecerá de 6:30 am a 3:00 p.m., durante el periodo del calendario curricular anual del IPN.
8. Los precios y tarifas relacionados con el servicio de cafetería y restaurante se establecerán de común acuerdo por parte del comité coordinador por cada año, mediante documento Anexo, que formará parte integral del Convenio.
9. No podrá **LA FUNDACIÓN** ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, excepto las reparaciones locativas necesarias y urgentes para adecuación de instalaciones, sin el permiso previo y escrito de **LA UNIVERSIDAD**. Si se realiza alguna mejora, estas pertenecerán a **LA UNIVERSIDAD** sin ningún tipo de indemnización para **LA FUNDACIÓN**.

**TERCERA. ADECUACIONES AUTORIZADAS: LA FUNDACIÓN** en pro del mejoramiento de la prestación idónea del servicio de venta de alimentos para la comunidad del **IPN** y bajo los parámetros, requerimientos y normas ambientales y sanitarias impuestas por la Secretaría de Salud, realizará adecuaciones locativas en el ala norte del Instituto, zona donde actualmente se encuentran ubicadas la caseta y la frutería, reuniéndolas en un solo espacio que funcionará como parte de la cafetería, para optimización del servicio. Así mismo, permitirá el uso de los espacios a la Fundación, con las adecuaciones necesarias, destinados para restaurante de la sección primaria, en donde la Fundación dispondrá lo pertinente para la prestación del servicio.

**CUARTA. VALOR:** El presente CONVENIO COOPERATIVO INTERINSTITUCIONAL no causa erogación alguna a las partes. **LA UNIVERSIDAD** dispondrá de los espacios en el **IPN**, para las adecuaciones que deba realizar **LA FUNDACION** para la prestación del servicio de restaurante y cafetería. Como parte de los costos asumidos por esta para dichas adecuaciones, se estima una inversión por CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$43.843.400); en tal virtud, **LA UNIVERSIDAD** compensa a **LA FUNDACIÓN** del pago del arriendo de las antiguas casetas, que ahora serán modificadas para cafetería, por el año 2024 y la Universidad deberá hacer el acompañamiento a dichas adecuaciones con el personal que considere pertinente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las adecuaciones indicadas se realizarán por cuenta y riesgo de



**CONVENIO COOPERATIVO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y FUNDACIÓN AMIGOS DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL ESTHER ARANDA MANTILLA.**

**LA FUNDACION** cuyo valor es estimado, y será el valor por el que ingresarán y pertenecerán estos bienes al inventario de **la UNIVERSIDAD**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las adecuaciones se realizarán conforme a las indicaciones del comité coordinador del presente convenio.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente Convenio, las Partes se obligan a lo siguiente:

**A). - POR LA UNIVERSIDAD:**

1. Permitir el uso de los espacios destinados a restaurante y cafetería en óptimas condiciones de funcionamiento, para la comunidad académica del **IPN** ubicado en la Calle 127 No. 11 A - 20 de Bogotá D.C.
2. Realizar un inventario de los objetos y bienes que hacen parte del restaurante y pertenecen a **LA UNIVERSIDAD**.
3. Atender a las solicitudes elevadas por parte de **LA FUNDACIÓN**.
4. Brindar acompañamiento en las visitas realizadas por parte de las entidades encargadas de supervisar el cumplimiento de las normas de salubridad.
5. Realizar acompañamiento en los horarios establecidos para la prestación del servicio del restaurante y la cafetería.
6. Promover y controlar el buen comportamiento y organización de los estudiantes y de los miembros de la comunidad académica en el espacio destinado a almuerzo y cafetería para la comunidad académica del **IPN**, ubicado en la Calle 127 No. 11 A - 20 de Bogotá D.C y coordinar con **LA FUNDACIÓN** el cronograma de horarios del servicio de alimentación.
7. Suministrar a **LA FUNDACIÓN** la información indispensable y oportuna que se requiera, siempre que la misma guarde relación con el objeto del presente Convenio.
8. Cumplir con las obligaciones derivadas de la naturaleza que surjan del Convenio.
9. Las demás que acuerden las Partes y que permitan dar cumplimiento al presente convenio.

**B). - POR LA FUNDACIÓN:**

1. Contar con los equipos y enseres necesarios para prestar el servicio del restaurante y cafetería a la comunidad.
2. Cumplir las condiciones higiénico-sanitarias estipuladas en la normatividad vigente en Colombia, para las áreas y las superficies destinadas para el servicio de alimentación y la producción de alimentos y bebidas, en el espacio asignado en las instalaciones del **IPN** ubicado en la Calle 127 No. 11 A — 20 de Bogotá D.C a **LA FUNDACIÓN** para dicho fin.
3. Ofrecer alimentos y bebidas que cumplan con los requisitos de nutrición, calidad e



**CONVENIO COOPERATIVO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y FUNDACIÓN AMIGOS DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL ESTHER ARANDA MANTILLA.**

inocuidad que garanticen la seguridad en la salud de la comunidad que hace uso del servicio de alimentación prestado por **LA FUNDACIÓN**.

4. Acatar las medidas e instrucciones que sugiera y disponga **LA UNIVERSIDAD** directamente o por medio del director del **IPN** o por el comité coordinador o supervisor.
5. Permitir a los funcionarios designados para la supervisión del cumplimiento del convenio realizar las inspecciones pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las condiciones del convenio.
6. Designar una persona idónea, tiempo completo, que cumpla con los requisitos de formación técnica, establecidos en la normatividad vigente en Colombia (Artículo 24 de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social) teniendo en cuenta la clasificación de alto riesgo en salud pública a la cual pertenece el servicio de alimentación y la producción de alimentos y bebidas que realiza **LA FUNDACIÓN** y las características de la población que hace uso del servicio. Esta persona será la encargada de la ejecución del plan de capacitación de las Buenas Prácticas de Manufactura.
7. Presentar los certificados de recolección y disposición final de residuos orgánicos generados por una empresa autorizada.
8. Presentar los certificados de recolección y disposición final de aceite vegetal usado generados por una empresa autorizada.
9. Realizar los reportes mensuales de Aceite Vegetal Usado en la plataforma de la Secretaría Distrital de Ambiente.
10. Presentar los certificados de recolección y disposición final de los residuos generados de la limpieza de la trampa de grasa y la campana de extracción.
11. Cumplir con los requisitos establecidos en las normas vigentes y todas aquellas normas que las modifique y/o las sustituya del Ministerio de Salud y Protección Social que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y bebidas según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de la comunidad.
12. Atender las visitas de los entes de control internos y externos y dar cumplimiento y respuesta a sus requerimientos y solicitudes de manera oportuna. En caso de presentarse hallazgos asumir la responsabilidad de cerrarlos y enviar las evidencias de cumplimiento a la persona que **LA UNIVERSIDAD** delegue para los respectivos cierres.
13. Garantizar el cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios y ambientales establecidos por los entes de control distrital y nacional.
14. Brindar a los operarios del restaurante y la cafetería, la dotación que garantice la Seguridad y Salud de los trabajadores y la prestación del servicio dentro de las medidas de calidad.
15. Abstenerse de efectuar cualquier tipo de construcción o mejora en el área o espacio físico del restaurante y cafetería sin autorización previa de la Universidad.



**CONVENIO COOPERATIVO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y FUNDACIÓN AMIGOS DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL ESTHER ARANDA MANTILLA.**

16. Respetar el horario de ingreso y de salida a las instalaciones del **IPN**.
17. Comprometerse a mantener el precio del menú en el restaurante y la cafetería, en caso de ser necesario un reajuste, la propuesta debe ser evaluada por el comité coordinador o supervisor del convenio.
18. Promover prácticas de alimentación saludable.
19. Mantener vigente todos los permisos para la prestación adecuada del restaurante y cafetería.
20. Mantener vigentes todas las pólizas a que esté obligado por ley y las aquí estipuladas para el desarrollo de la actividad de restaurante y cafetería, en el marco de este convenio.
21. Cumplir con las obligaciones para el sistema de Seguridad Social y Parafiscales, cuando corresponda acreditando el pago de los respectivos aportes.
22. Informar oportunamente las novedades que surjan en el desarrollo del convenio y que alteren o puedan alterar, de manera general o específica, la marcha normal de actividades del presente convenio.
23. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración, ejecución del presente convenio de cooperación.
24. Dar repuesta de fondo, oportunas a las solicitudes internas y externas por parte de la Universidad, IPN y de terceros que tengan relación con el objeto del convenio.
25. Las demás que acuerden las Partes y que permitan dar cumplimiento a las actividades a desarrollar el presente convenio.

**C). - DE LAS PARTES:**

1. Colaborar de mutuo Acuerdo para atender las visitas de las entidades encargadas de supervisar el cumplimiento de las normas de salubridad y Calidad.
2. Promover de buena fe y diligentemente el desarrollo eficiente del convenio en favor de la comunidad académica del **IPN**.
3. Informar, en tiempo razonable, toda novedad que pueda afectar desarrollo del convenio.
4. Mantener permanente comunicación entre la Partes.

**SEXTA. DURACIÓN.** El presente convenio tendrá vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2024 contados a partir del perfeccionamiento del convenio y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por estas.



**CONVENIO COOPERATIVO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y FUNDACIÓN AMIGOS DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL ESTHER ARANDA MANTILLA.**

**SEPTIMA. MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA/ ADICIONES:** El presente convenio podrá ser modificado, prorrogado y adicionado por acuerdo de las Partes. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y ser firmado por cada una de ellas.

**OCTAVA. COMITÉ COORDINADOR.** Las Partes acuerdan la creación conjunta de un Comité Coordinador (en adelante **EL COMITÉ**) dedicado a la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio. Asimismo, el Comité servirá como órgano de consulta y asesoría entre las Partes. El Comité estará integrado por: El Representante Legal de **LA FUNDACIÓN** o quien éste delegue, el supervisor del convenio, un funcionario del **IPN** designado por **LA UNIVERSIDAD** y un funcionario del Servicio de Cafetería y Restaurante designado por **LA FUNDACIÓN**.

**PARÁGRAFO:** Cada una de las PARTES asumirá los costos y gastos de los funcionarios y/o personas que designe para conformar el Comité.

**NOVENA. FUNCIONES DEL COMITÉ:** Son funciones del comité las siguientes:

1. Verificar y evaluar trimestralmente el cumplimiento del presente Convenio.
2. Verificar y evaluar el cumplimiento del plan del restaurante y cafetería para el buen desarrollo de este servicio.
3. Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo del objeto del presente Convenio.
4. Analizar y resolver, en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en el desarrollo del objeto del presente Convenio.
5. Estudiar y recomendar a las instancias respectivas, las modificaciones y ajustes pertinentes al presente Convenio.
6. Estructurar el cronograma y plan de actividades para la ejecución de las actividades del presente Convenio.
7. Las demás que sean asignadas por las partes de acuerdo con el objeto a desarrollar.

**PARÁGRAFO.** Las directrices que imparta el comité no suplirán la voluntad individual de cada una de las partes. Por lo anterior, queda entendido que la existencia y funcionamiento del comité no conlleva en ningún momento la delegación de facultades de representación legal de las personas que suscriben el presente convenio en los miembros del Comité; y tampoco podrá crear o suprimir las funciones y deberes propios de la supervisión de acuerdo con lo reglado por el estatuto de Contratación de la Universidad.

**DECIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión y manejo del Convenio estarán a cargo de las Partes así: A) por parte de **LA FUNDACIÓN**, estará a cargo de la persona designada por



**CONVENIO COOPERATIVO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y FUNDACIÓN AMIGOS DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL ESTHER ARANDA MANTILLA.**

aquella y, B) por parte de **LA UNIVERSIDAD**, del Director (a) del Instituto Pedagógico Nacional o a quien este designe.

Además de las obligaciones dispuestas en el artículo 47 del Acuerdo 027 de 2018, los supervisores deberán:

- 1) Velar por el cumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas en el presente convenio.
- 2) Informar al comité coordinador de las novedades presentadas en la ejecución del convenio
- 3) Colaborar para que el objeto del convenio se desarrolle de manera eficiente y adecuada.
- 4) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio.
- 5) Certificar la ejecución del convenio dentro de las condiciones exigidas.
- 6) Elaborar las actas respectivas.
- 7) Vigilar que se mantengan vigentes las pólizas que amparan el presente convenio.
- 8) Mantener permanente comunicación con el Comité designado para el adecuado desarrollo del presente Convenio.
- 9) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de las Partes.
- 10) Evaluar y monitorear el desarrollo del presente Convenio, garantizando la cabal ejecución de las obligaciones adquiridas.

**DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio terminará cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

1. Mutuo acuerdo de las Partes.
2. Manifestación unilateral y anticipada, promovida por cualquiera de las Partes, mediando notificación escrita que deberá ser enviada a la otra parte, con no menos sesenta (60) días comunes de antelación a la fecha en que pretenda hacerse efectiva la terminación. En ningún caso la terminación anticipada del presente convenio dará lugar al pago de perjuicios o indemnización de ninguna clase, a favor de cualquiera de las partes firmantes, instancia a la que renuncian expresamente.
3. De manera anticipada por razones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan que las partes puedan cumplir con las obligaciones contraídas.
4. Cambio de condiciones normativas que generen inviabilidad de la operación.
5. Unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por parte de **LA FUNDACION** sin necesidad de declararlo judicialmente por parte de **LA UNIVERSIDAD**, mediante comunicación escrita motivada que contenga plena prueba del incumplimiento, dirigida de una parte a la otra mediante correo físico o electrónico certificado, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas inmediatamente siguientes al incumplimiento. La parte notificada, tendrá derecho a dar respuesta por escrito frente al posible incumplimiento durante los 10 días hábiles siguiente a la notificación. En caso de no existir acuerdo, ni fórmulas de arreglo entre las partes, éstas deberán acudir al



**CONVENIO COOPERATIVO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y FUNDACIÓN AMIGOS DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL ESTHER ARANDA MANTILLA.**

mecanismo alternativo de solución de conflictos contenido en el presente convenio.

6. Por la expiración del periodo pactado.
7. Por disolución o liquidación de **LA FUNDACIÓN**.

**PARÁGRAFO.** Los periodos vacacionales de la comunidad del **IPN** no serán causal de determinación del Convenio.

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD:**

Se entiende incorporada a este convenio la terminación unilateral consagrada en el Artículo 49, del Acuerdo 27 de 2018, Estatuto de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**, en los siguientes términos: 1. Por incumplimiento o retardo injustificado de **LA FUNDACIÓN** a las obligaciones del convenio. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por disolución de la persona jurídica de la **FUNDACIÓN**. 4. Por liquidación obligatoria de **LA FUNDACION**. 5. Cuando sobrevenga a **LA FUNDACIÓN** una causal de inhabilidad o incompatibilidad y no se logre la cesión del contrato. 6. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales a **LA FUNDACIÓN** que afecten de manera grave el cumplimiento del Convenio.

**PARÁGRAFO.** La solicitud de terminación no liberará a las Partes de continuar ejecutando a cabalidad los compromisos que estuvieren a su cargo ni impedirá que las actividades ya iniciadas culminen de conformidad con los términos y condiciones acordados por las partes en el presente convenio.

**DECIMA TERCERA. INTEGRIDAD. MODIFICACIONES AL CONVENIO.** El convenio contiene los derechos y obligaciones adquiridas por las partes. Por lo anterior, no se tendrá en cuenta lo dicho en anteriores acercamientos o negociaciones, ya sea verbal o escrito. Todas las modificaciones que se quieran hacer al presente documento deberán constar por escrito. Las partes manifiestan que la ley aplicable a este convenio, su interpretación, ejecución y terminación es el derecho colombiano.

**DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las Partes darán cumplimiento a todas las normas aplicables en materia de protección de datos personales, en lo que a cada una de ellas por ley le corresponda, en particular, pero sin limitarse, a aquellas relacionadas con el manejo, protección y reserva de la información sensible.

**DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Las Partes realizarán sus actividades de manera autónoma e independiente y utilizarán, sin que haya subordinación jurídica alguna entre éstas, a sus propios colaboradores en las actividades y/o acciones que se realicen bajo el marco del presente Convenio, quienes mantendrán en todo momento su



**CONVENIO COOPERATIVO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y FUNDACIÓN AMIGOS DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL ESTHER ARANDA MANTILLA.**

vínculo con la institución de origen. **LA FUNDACION** será responsable del pago de honorarios, salarios, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones y demás prestaciones legales o extralegales que sobrevengan por causa o con ocasión de la actuación de las personas que vinculen para el desarrollo del presente Convenio. Por lo anterior, las Partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados y representantes, adquieren por la celebración del presente Convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo lleguen a contratarse por cualquier causa.

**DECIMA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA. LA FUNDACIÓN** se obliga a presentar a favor de **LA UNIVERSIDAD**, antes del inicio del año escolar 2024 del IPN, una garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, y que cubra el siguiente amparo:

- a) **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Para garantizar el cumplimiento general del presente convenio, **LA FUNDACION** deberá expedir una póliza por una cuantía de 200 SMLMV con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.
- b) **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar que **LA FUNDACIÓN** cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%), con vigencia equivalente al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
- c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** cubre eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones hechos u omisiones de **LA FUNDACIÓN** estrictamente relacionados con el presente convenio, por el término de duración del convenio y por una cuantía de 200 SMLMV.

**DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD. LA FUNDACIÓN** exonera a la Universidad Pedagógica Nacional e Instituto Pedagógico Nacional de cualquier tipo de responsabilidad civil contractual y extracontractual, que se pueda generar por cualquier hecho que se presente al interior de los espacios del IPN y ante cualquier reclamación de los usuarios, y frente a cualquier reclamación futura que se presente con sus contratistas, proveedores y trabajadores y/o colaboradores que presten los servicios para **LA FUNDACIÓN** en las instalaciones del **IPN**, por la prestación del servicio de restaurante y cafetería.



**CONVENIO COOPERATIVO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y FUNDACIÓN AMIGOS DEL INSTITUTO PEDAGOGICO NACIONAL ESTHER ARANDA MANTILLA.**

**DECIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.** Cualquier comunicación que requieran o deban dirigirse las Partes con ocasión del presente Convenio, deberá hacerse por correo electrónico o correo certificado (cuando sea aplicable), en las siguientes direcciones:

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL**

Rector: JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA  
Dirección: Calle 72 No.11- 86 edificio P - Rectoría  
País: Colombia  
Ciudad: Bogotá  
Teléfono: 5941894  
E-mail: rector@pedagogica.edu.co

**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL**

Director: ISABEL FLOREZ RUEDA  
Dirección: Calle 127 No. 11-20  
País: Colombia  
Ciudad: Bogotá  
Teléfono: 5941894 – Ext. 103  
E-mail: ipn@pedagogica.edu.co

**FUNDACION AMIGOS DEL INSTITUTO PEDAGOGICO NACIONAL, ESTHER ARANDA MANTILLA**

Representante Legal: CARLOS FRANCISCO SOLER FLOREZ  
Dirección: CL 127 No. 11 A - 20  
País: Colombia  
Ciudad: Bogotá D.C.  
Teléfono: 3041335592  
E-mail: secretaria@amigosipn.com.co

**PARÁGRAFO.** Las comunicaciones que se cursen por medios electrónicos tienen plena validez legal, siempre y cuando estas se remitan a las direcciones electrónicas indicadas en la presente cláusula. Las Partes se obligan a guardar copia digital y física de cada una de las comunicaciones que se remitan en desarrollo de este Convenio. Las comunicaciones surtidas por vía electrónica tienen validez a la luz de las normas consagradas en la Ley 527 de 1999, sobre mensajes de datos.

**DECIMA NOVENA. RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.** Las Partes manifiestan que llevarán



## **CONVENIO COOPERATIVO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y FUNDACIÓN AMIGOS DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL ESTHER ARANDA MANTILLA.**

a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En el evento en que se presenten diferencias entre las Partes, relacionadas con la celebración, ejecución, desarrollo, interpretación y/o terminación del convenio y en general, sobre los compromisos derivados del mismo, se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de sesenta (60) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial, cualquier controversia que no se pueda solucionar por los métodos indicados, deberán ser resueltos por la jurisdicción ordinaria competente colombiana.

**VIGESIMA. CONTROL DEL ACOSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO:** Las Partes se comprometen a dar a conocer a las personas que tenga relación directa e indirecta con el presente Convenio, la normatividad interna de la UPN sobre el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución No. 0127 del 21 de febrero del 2023.

**VIGESIMA PRIMERA. MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES PARA LAS BASES DE DATOS.** Las medidas mínimas de seguridad aplicables por las partes, para proteger las bases de datos personales (BDP) relacionadas con los ESTUDIANTES son:

1. Determinar contractualmente quienes serán las personas encargadas del tratamiento de LA BDP, de acuerdo con las finalidades de la misma.
2. Disponer de mecanismos para identificar y autenticar de forma inequívoca y personalizada a los usuarios del sistema y si la autenticación está basada en contraseñas, las cuales caducarán periódicamente y serán almacenadas de forma ininteligible.
3. Establecer perfiles de acceso a LAS BDP, en atención a la asignación de obligaciones y responsabilidades relacionadas al Encargado de LAS BDP. La asignación del perfil y otorgamiento del acceso se hará mediante un procedimiento documentado y auditable.
4. Mantener un registro de incidencias, que haya afectado o haya tenido el riesgo de afectar la seguridad de LAS BDP.
5. Conservar, al menos durante dos años, el registro de incidencias en la seguridad de LAS BDP.

**VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes declaran que las condiciones del presente convenio gozan de plena confidencialidad y se comprometen a:

1. Manejar de manera confidencial la información que sea presentada como tal y entregada por cualquiera de las partes y toda aquella que se genere en torno a ella como ejecución



**CONVENIO COOPERATIVO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y FUNDACIÓN AMIGOS DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL ESTHER ARANDA MANTILLA.**

del presente convenio.

2. Guardar confidencialidad sobre las condiciones del convenio y sobre la información que se pueda divulgar por cualquiera de las partes para el desarrollo de convenio, se comprometen a no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
3. Para efectos del presente Convenio, se entenderá por información confidencial toda aquella sin importar su extensión, forma de comunicación, contenido y/o medio o formato en el que le fue presentada a **LA UNIVERSIDAD** con ocasión al desarrollo del objeto del presente Convenio, así como, el know-how, el secreto empresarial, y de más información relevante.

**VIGESIMA TERCERA. PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LA FUNDACIÓN** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que los recursos que componen supatrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiestan que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, las Partes autorizan expresamente a la otra para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, las Partes procederán a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc.; y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

**VIGESIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:** Las Partes podrán suspender el convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y ceso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las Partes, o cuando la suspensión sea pactada por mutuo acuerdo entre ellas.

**VIGESIMA QUINTA. CESIÓN:** El presente convenio no podrá cederse total ni parcialmente ni sus derechos u obligaciones a persona natural o jurídica alguna, sin autorización otorgada previamente en forma escrita por las Partes que en el intervienen.

**VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos de este Convenio las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D. C.



**CONVENIO COOPERATIVO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y FUNDACIÓN AMIGOS DEL INSTITUTO PEDAGOGICO NACIONAL ESTHER ARANDA MANTILLA.**

**VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este Convenio queda perfeccionado e inicia su ejecución con la firma de las Partes.

Para constancia se suscribe en dos originales del mismo tenedor con destino a cada una de las partes, a los 15 del mes de diciembre de 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD,**

Nombre: **JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA**

Identificación: 79.988.363

Calidad: Rector (E)

**POR LA FUNDACION AMIGOS DEL INSTITUTO PEDAGOGICO NACIONAL, ESTHER ARANDAMANTILLA:**

Nombre: **CARLOS FRANCISCO SOLER FLOREZ**

Identificación: 80.503.506

Calidad: Representante Legal (Suplente)

NIT 830.029.480-1